



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

PROYECTOS EJECUTADOS LICITACION PRIVADA ENERO 2020

No.	DESCRIPCION	LUGAR	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
1	Licitación Privada LPN-002-2019, correspondiente al Proyecto: "PAVIMENTACIÓN DE 376ML CON CONCRETO CICLOPEO.	Calle adyacente al C.E.B. Dionisio de Herrera, Frente a Banco Occidente en la comunidad de san Juan Pueblo, La Masica, Atlántida	José Leonardo Barrigh Lagos/ Cotopaxi S.a. de C.V.	Lps 1,633,563.87	20/01/2020
2	Licitación Privada LPN-001-2019, correspondiente al Proyecto: "PAVIMENTACIÓN DE 405.27 ML con concreto ciclópeo.	Calle adyacente a Molineros Comercial, calle Frente CEPB Prudencio Alvares Bo. Nuevo y Bo El Centro y Calle Frente a Turiterra Bo. Nuevo, En el Casco Urbano de La Masica.	Jorge Alberto Vaquedano Imbott/ PROCOVA	Lps. 1665, 067.77	20/01/2020


Licda. Diony Maldonado
Desarrollo Social Comunitario



"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



CONTRATO MANO DE OBRA Y MATERIALES

Nosotros Gerardo Antonio Qujlada Romero con número de identidad 1318-1972-00012 con domicilio y residencia en la Comunidad de San Juan Pueblo, Municipio de La Másica, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra el Señor: José Leonardo Barrigh Lagos con número de Identidad 0101-1972-01594 con RTN 0101-9018-990742 Gerente General de la Empresa "COTOPAXI S.A. de C.V.". Con domicilio y residencia frente al paseo de los Ceibeños, La Ceiba, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de Suministros de Materiales, Herramientas, Equipo Menor y los trabajos de Mano de Obra calificada y no calificada para realizar la Construcción de Pavimentación de 376ML con concreto ciclópeo en calle adyacente al C.E.B.B Dionisio de Herrera, Frente a Banco de Occidente en la Comunidad de San Juan Pueblo, La Masica,



MUNICIPALIDAD LA MASICA
 Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
 Telefax 2436-10-48 email comunidadlatamasica@comunidad.com.hn
 RTN 01059008180697



Departamento de Atlántida De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Addendum Suplementarios Anexos al Contrato - Tales Documentos están descritos en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo

TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Proyecto: Pavimentación de 376ML con concreto ciclópeo, calle adyacente al C.E.B.B Dionisio de Herrera, Frente a Banco de Occidente en la Comunidad de San Juan Pueblo, La Masica, Departamento de Atlántida.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Herramienta y Equipo					
1	Cisterna	Hora	8.0000	L. 900.00	L. 7.200.00
2	Motoniveladora	Hora	32.0000	L. 1.750.00	L. 56.000.00
3	Retroexcavadora de llanta	Hora	0.7920	L. 1.700.00	L. 1.346.40
4	Vibro-Compactadora	Hora	8.0000	L. 1.100.00	L. 8.800.00
5	Retroexcavadora	Hora	4.0000	L. 1.750.00	L. 7.000.00
6	Cortadora de Concreto	Día	3.6848	L. 5.000.00	L. 18.424.00
7	Mezcladora	Día	36.8864	L. 750.00	L. 27.664.80
8	Vibrador	Día	36.8864	L. 600.00	L. 22.131.84
9	Nivel Topografía	Día	5.2640	L. 300.00	L. 1.579.20
10	Disco para Cortar Concreto	Unidad	0.8630	L. 12.650.00	L. 10.916.95
Sub-Total					L.161,063.19

Herramienta Menor					
11	Herramienta Menor	%	1416.6773	L. 14.94	L. 21.165.16
Sub-Total					L. 21,165.16

Material Importado					
12	Angulo 2" x 2" x 1/8" x 20'	Lance	6.5000	L. 326.00	L. 2.119.00
13	Bisagra de 3" x 4"	Unidad	8.0000	L. 42.00	L. 336.00
14	Brocha de 3"	Unidad	4.0142	L. 52.00	L. 208.74
15	Brocha de 4"	Unidad	9.8923	L. 65.00	L. 643.00
16	Tubo Industrial de 2 x 1/2" x 20'	Lance	8.0011	L. 73.25	L. 586.08
17	Pintura de Aceite	Galon	9.3855	L. 950.00	L. 8.916.22
18	Pintura Anticorrosiva	Galon	3.2320	L. 680.00	L. 2.197.76
19	Diluyente	Galon	3.6125	L. 125.00	L. 451.56
20	Rodillos y Accesorios	Unidad	2.9915	L. 225.00	L. 673.08
21	Curador de Concreto	Galon	165.3519	L. 132.40	L. 21.892.59

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
 Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
 Telefax: 2436-10-48 email: municipalidad.la.masica@almasica.com
 RTN 01059008180697

22	Varilla de Anclaje de 5/8" x 7"	Unidad	51 3107	L. 288.45	L. 14,800.57
23	Electrodo Soldadura 6011 x 1/8"	Libra	4 4800	L. 33.00	L. 147.84
24	Diesel	Galon	14 6996	L. 53.77	L. 790.40
25	Lija	Unidad	4.2600	L. 11.00	L. 46.86
Sub-Total					L. 53,809.70

Material Nacional					
26	Cemento Gris Tipo Portland	Bolsa	2887.8829	L. 203.00	L. 586,240.23
27	Arena de Rio Lavada	M3	164 6322	L. 300.00	L. 49,389.66
28	Grava de Rio	M3	11 6771	L. 250.00	L. 2,919.28
29	Grava Triturada	M3	225.2107	L. 445.00	L. 100,218.76
30	Material Selecto	M3	195 2885	L. 300.00	L. 58,586.55
31	Piedra de Rio	M3	307 8298	L. 355.00	L. 109,279.56
32	Piedra Ripion	M3	12.5147	L. 350.00	L. 4,380.14
33	Agua	M3	83 7440	L. 100.00	L. 8,374.40
34	Ladrillo Rafon Rustico	Unidad	299 5286	L. 1.40	L. 419.34
35	Alambre de Amarre	Libra	2 3520	L. 20.00	L. 47.04
36	Varilla de Hierro Corrugada de 3/8" x 30' Legitima	Lance	41 5948	L. 132.00	L. 5,490.51
37	Varilla de Hierro Corrugada de " x 30' Legitima	Lance	11 7122	L. 114.24	L. 1,338.00
38	Canaleta de 2" x 6" x 1/16"	Lance	25.3210	L. 760.00	L. 19,243.96
39	Clavos	Libra	37.7630	L. 20.00	L. 755.26
40	Tubería Polietileno Alta Densidad 24"	Lance	2 0040	L. 3,450.00	L. 26,953.80
41	Madera Rustica de Pino	Pie-T	691.4463	L. 19.00	L. 13,137.48
42	Rotulo Metalico	Unidad	2 0000	L. 2,000.00	L. 4,000.00
Sub-Total					L. 990,773.97

Mano de Obra Calificada					
43	Albañil	JDR	430.7730	L. 400.00	L. 172,309.20
44	Armador de Hierro	JDR	2 4000	L. 400.00	L. 960.00
45	Carpintero	JDR	14 6950	L. 400.00	L. 5,878.00
46	Pintor	JDR	23.0040	L. 250.00	L. 5,751.00
47	Soldador	JDR	0 3360	L. 450.00	L. 151.20
48	Topografo	JDR	5 0760	L. 700.00	L. 3,553.20
49	Operador Maquina Pesada	JDR	0 5000	L. 600.00	L. 300.00
Sub-Total					L. 188,902.60

Mano de Obra No Calificada					
50	Ayudante	JDR	447.8890	L. 180.00	L. 80,620.02
51	Cadenero	JDR	4 5149	L. 180.00	L. 812.68
52	Peon	JDR	757 8697	L. 180.00	L. 136,418.55
Sub-Total					L. 217,849.25

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 87/100 (LPS. 1, 633,563.87) procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@igmail.com
RTN 01059008180697



CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará cuatro desembolsos a EL CONTRATISTA: Primer y segundo desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de Lps. 326,712.77 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 77/100) C/U, tercer desembolso del 40% del monto del contrato, por la cantidad de Lps. 653,425.55 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 55/100) y cuarto y último desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de Lps. 326,712.78 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 78/100) con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del Contratista, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los CIEN (100) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de Lps. 5,880.83 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 83/100) según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 4 de 17



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlalamasica@gmail.com
RTN.01059008180697

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato por la cantidad de Lps. 245,034.58 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 58/100), con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo b) **Garantía de Anticipo,** por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía: c) **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, EL CONTRATISTA sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra por la cantidad de Lps. 81,678.20 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 20/100) con vigencia de 3 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, EL CONTRATISTA pedirá a la Municipalidad de La Masica, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la municipalidad de La Masica, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Unidad Ejecutora y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A.
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@honduras.gob.hn
RTN: 01059008180697

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO MONTO DEL CONTRATO 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona, c) Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras, d) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de la Unidad Ejecutora haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**.- 2) En caso de que se amplie el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse - No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATANTE** será responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías - Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión - Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 6 de 17



ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratante podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber entregado la garantía de Calidad de Obra; 2) La Garantía de Calidad de obra, Tres meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y 3) La Garantía de Anticipo, después que La Municipalidad deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATISTA cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.
6. Recabar de EL CONTRATISTA la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
 - a) Manual e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos instalados (en su caso).
 - b) Bitácora de obra.

El hecho de que el personal autorizado de la MUNICIPALIDAD haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones



físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables - Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL

CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA

será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O

IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a EL CONTRATISTA a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la



hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo - Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, EL CONTRATANTE ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a EL CONTRATISTA; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Municipalidad de La Masica, según fuere el caso - La Garantía de Calidad presentada por EL CONTRATISTA responderá por sus obligaciones -

CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUB CONTRATACIÓN: 1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- 2.- EL CONTRATISTA, no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATISTA, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE.- Para que EL CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax. 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@qzpmad.com
RTN 01059008180697

deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERSONAL a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EQUIPO: EL CONTRATISTA Dentro De los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a La Municipalidad y el Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Técnico Supervisor de MAMUCA no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO : **EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 10 de 17



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C A
Telefax: 2436-10-48 email: municipio@ladama.honduras.com
RTN 01059008180697

especificaciones de calidad requeridas - Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra - **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar - **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas - De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:
EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las

"La Másica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 11 de 17



circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes - El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo - EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida, el reclamo deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si EL CONTRATISTA no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: muniopaldellamasicalm@emul.com
RTN 01059008180697

EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO;

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1.- los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- 2.- El Documento Base de Licitación Privada y los Addendum que se le hagan al mismo.- 3.- La Oferta.- 4.- Declaración Jurada.- 5.- Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-6.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 7.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.- 8.- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- 9.- Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- 10.-Invitación a Licitación.- 11.-Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañe en su oferta.-12.- Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por La Municipalidad.-13.-El cronograma de trabajo aprobado por La Municipalidad de La Masica.- 14.-Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por La Municipalidad de La Masica -15.-Libro de Bitacora.-16.- Los planos del proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los Anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, prevalecerá lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C A
Telefax: 2436-10-48 email: muniopaldellamasica@hmgmat.com
RTN 01059008180697



a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **EL CONTRATISTA**, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de **LA MUNICIPALIDAD** con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **LA MUNICIPALIDAD** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C A
Telefax 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@honduras.net.hn
RTN 01059008180697

escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato. Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y

PROCEDIMIENTO.- La Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD
- d) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del La Municipalidad por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio La Municipalidad.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A.
Telefax: 2436-10-18 email: municipio@lalamasica.honduras.net
RIN 01059008180697



CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

VIGÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE LA MANCOMUNIDAD MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto. El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- b) Mantener los planos debidamente actualizados.
- c) Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica Departamento de Atlántida, a los 20 días del mes de Enero del 2020.


Lic. Gerardo Antonio Quijada Romero
Alcalde Municipal



José Leonardo Garrigh Lagos
COTOPAXI




MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centav, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Teléfono: 2436-10-48 email: comunidadlamasica@honduras.com
RTN: 01059008180697

CONTRATO

Nosotros **Gerardo Antonio Quijada Romero** con número de identidad **1318-1972-00012** con domicilio y residencia en la Comunidad de San Juan Pueblo, Municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominará Municipalidad por una parte y otra el Señor **Jorge Alberto Vaquedano Imbott** Gerente General de la Empresa Proyectos de Construcción Vaquedano "PROCOVA", con número de Identidad **0101-1977-02742** con domicilio y residencia en Barrio San Antonio, Callejón al fondo casa Naranja, El Pino, El Porvenir, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de Suministros de Materiales, Herramientas, Equipo Menor y los trabajos de Mano de Obra calificada y no calificada para realizar Construcción de Pavimentación de 405.27ML con concreto ciclópeo, calle adyacente a Molineros Comercial, calle



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
 Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@msc.honduras.gob.hn
 RTN.01059008180697



Frente C.E.P.B: Prudencio Alvares Bo. Nuevo y Bo El Centro y Calle Frente a Turiterria Bo. Nuevo, En el Casco Urbano de La Masica, Departamento de Atlántida. De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Addendum Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Herramientas y Equipo					
1.1	Cisterna	Hora	8.0000	L. 900.00	L. 7,200.00
1.2	Motoniveladora	Hora	24.0000	L. 1,750.00	L. 42,000.00
1.4	Vibro-Compactadora	Hora	8.0000	L. 1,100.00	L. 8,800.00
1.6	Cortadora de Concreto	Día	4.5360	L. 5,000.00	L. 22,680.00
1.7	Mezcladora	Día	35.8912	L. 750.00	L. 26,918.40
1.8	Vibrador	Día	35.8912	L. 600.00	L. 21,534.72
1.9	Nivel Topografía	Día	5.6738	L. 300.00	L. 1,702.14
1.10	Disco para Cortar Concreto	Unidad	0.9979	L. 12,650.00	L. 12,623.43
Sub-Total					L. 43,458.29

Herramienta Menor					
1.11	Herramienta Menor	%	427.1712	L. 48.01	L. 20,508.49
Sub-Total					L. 20,508.49

Material Importado					
1.12	Angulo 2" x 2" x 1/8" x 20'	Lance	0.8100	L. 285.00	L. 230.85
1.13	Brocha de 3"	Unidad	5.7481	L. 52.00	L. 298.90
1.14	Brocha de 4"	Unidad	9.6177	L. 65.00	L. 625.15
1.15	Pintura de Aceite	Galón	13.4393	L. 950.00	L. 12,767.33
1.16	Diluyente	Galón	5.1728	L. 125.00	L. 646.60
1.17	Rodillos y Accesorios	Unidad	4.2836	L. 225.00	L. 963.81
1.18	Curador de Concreto	Galón	160.7622	L. 132.40	L. 21,284.91



MUNICIPALIDAD LA MASICA
 Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
 Telefax: 2436-10-48 email: municpalidadlamasicalmz@gmail.com
 RTN 01059008180697

1.19	Varilla de Anclaje de 5/8 x 7"	Galón	82.2488	L. 288.45	L. 23,724.67
1.20	Lija	Unidad	6 1000	L. 11.00	L. 67.10
Sub-Total					L. 60,609.32

Material Nacional

1.21	Cemento Gris Tipo Portland	Bolsa	2996.213	L. 203.00	L. 608,231.33
1.22	Arena de Rio Lavada	M3	211.3932	L. 300.00	L. 63,417.96
1.23	Grava de Rio	M3	15.68685	L. 250.00	L. 3,921.71
1.24	Grava Triturada	M3	219.5371	L. 445.00	L. 97,694.02
1.25	Material Selecto	M3	82.84967	L. 300.00	L. 24,854.90
1.26	Piedra de Rio	M3	300.0749	L. 355.00	L. 106,526.58
1.27	Piedra Ripion	M3	184.248	L. 350.00	L. 64,486.80
1.28	Agua	M3	92.1869	L. 100.00	L. 9,218.69
1.29	Ladrillo Rafon Rustico	Unidad	156	L. 1.40	L. 218.40
1.30	Alambre de Amarre	Libra	1.6465	L. 20.00	L. 32.93
1.31	Varilla de Hierro Corrugada de 3/8" x 30' Legitima	Lance	37.5499	L. 132.00	L. 4,956.59
1.32	Varilla de Hierro Corrugada de " x 30' Legitima	Lance	8.19851	L. 114.24	L. 936.60
1.33	Canaleta de 2" x 6" x 1/16"	Lance	24.68309	L. 760.00	L. 18,759.15
1.34	Clavos	Libra	68.811	L. 20.00	L. 1,376.22
1.36	Madera Rustica de Pino	Pie-T	1273	L. 19.00	L. 24,187.00
1.37	Rotulo Metálico	Unidad	2	L. 2,000.00	L. 4,000.00
Sub-Total					L.1,032,818.87

Mano de Obra Calificada

1.38	Albañil	JDR	546.4752	L. 400.00	L. 218,590.08
1.39	Armador de Hierro	JDR	1.6789	L. 400.00	L. 671.56
1.40	Carpintero	JDR	17.7812	L. 400.00	L. 7,112.48
1.41	Pintor	JDR	32.94	L. 250.00	L. 8,235.00
1.42	Topógrafo	JDR	5.471139	L. 700.00	L. 3,829.80
Sub-Total					L. 238,438.91

Mano de Obra No Calificada

1.43	Ayudante	JDR	575.6641	L. 180.00	L. 103,619.54
1.44	Cadenero	JDR	4.8632	L. 180.00	L. 875.38
1.45	Peón	JDR	359.6588	L. 180.00	L. 64,738.58
Sub-Total					L. 169,233.49



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipio.la.masica@honduras.gob.hn
R.T.N 01059008180697

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es por la cantidad de **UN MILLON SEIS CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 77/100 (LPS. 1,665, 067.77)** procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará cuatro desembolsos a **EL CONTRATISTA**. Primer y segundo desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 333,013.55 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECE LEMPIRAS CON 55/100) C/U**, tercer desembolso del 40% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 666,027.11 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON 11/100)** y cuarto y último desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 333,013.56 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECE LEMPIRAS CON 56/100)** con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **Contratista**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por **EL CONTRATISTA** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **CIENTOS (100)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: **EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@msica.gob.hn
RTN.01059008180697

por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de Lps.5,994.24 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100) según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato por la cantidad de Lps.249,760.17 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 17/100), con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo b) Garantía de Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía: c) Garantía de Calidad de Obra: Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, EL CONTRATISTA sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra por la cantidad de Lps. 83,253.39 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 39/100) con vigencia de 3 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, EL CONTRATISTA pedirá a la municipalidad de La Masica, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula



GOBIERNO LOCAL
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidad.la.masica@honduras.com
RTN.01059008180697



siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la municipalidad de La Masica, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Unidad Ejecutora y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO MONTO DEL CONTRATO: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; d) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de la Unidad Ejecutora haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**.- 2) En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATANTE** será responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica@msica.gob.hn
RTN.01059008180697

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONTRATISTA, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratante podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber entregado la garantía de Calidad de Obra; 2) La Garantía de Calidad de obra, Tres meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y 3) La Garantía de Anticipo, después que La Municipalidad deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATISTA cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y



podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional

6. Recabar de EL CONTRATISTA la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra
- Manual e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos instalados (en su caso)
 - Bitácora de obra

El hecho de que el personal autorizado de la MUNICIPALIDAD haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables - Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia -

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL

CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se denven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto - Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra - Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta -

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA

será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querrelas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato, asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@hntz.com
RTN 01059008180697



CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Municipalidad de La Masica, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUB CONTRATACIÓN: 1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Música, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidaddelamasicaahm@gmail.com
RTN.01059008180697



lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.- Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERSONAL a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EQUIPO: EL CONTRATISTA Dentro De los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a La Municipalidad y el Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Técnico Supervisor de MAMUCA no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@nigmail.com
RTN.01059008180697

EL CONTRATANTE, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO : EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus



costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RECLAMOS: **EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Unidad Ejecutora.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipal@lalamasica.atl.com
RTN 01059008180697

acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato. - En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato o incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. - En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO;

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1.- los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- 2.- El Documento Base de Licitación Privada y los Addendum que se le hagan al mismo.- 3.- La Oferta.- 4.- Declaración Jurada.- 5.- Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-6.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 7.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.- 8.- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- 9.- Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- 10.- Invitación a Licitación.- 11.- Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañe en su oferta.-12.- Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por La Municipalidad.-13.- El cronograma de trabajo aprobado por La Municipalidad de La Masica.- 14.- Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por La Municipalidad de La Masica -15.- Libro de Bitacora.-16.- Los planos del proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los Anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, prevalecerá lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.- Cláusula.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN; En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones



REPUBLICA DE HONDURAS

MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidad.lamasica@pmail.com
RTN 01059008180697



a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE

a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **EL CONTRATISTA**, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@igmail.com
RTN.01059008180697

Por lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de LA MUNICIPALIDAD con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad. La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

La Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD
- d) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del La Municipalidad por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio La Municipalidad.



- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

VIGÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE LA MANCOMUNIDAD MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto. El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- b) Mantener los planos debidamente actualizados.
- c) Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica@hotmail.com
RTN.01059008180697

contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica Departamento de Atlántida, a los 20 días del mes de Enero del 2020.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal


Jorge Alberto Vaquedano Imbott
PROCOVA